



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de junio del 2026, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se tiene por ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Viridiana Romero Palma, al cargo de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, a partir del 26 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

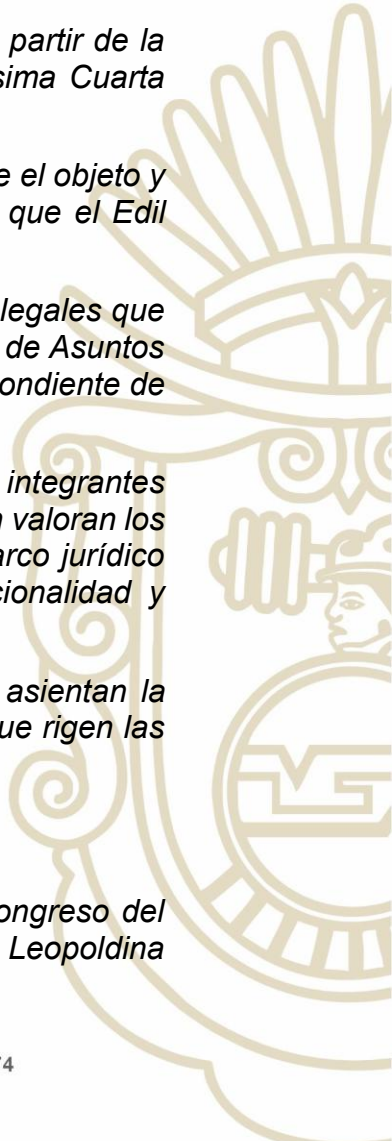
III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. El 11 de marzo de 2026 se recibió en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos suscrito por la Profesora Leopoldina



Cruz Ventura, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de las Vigas, Guerrero, con el que solicita a este Órgano Legislativo, sea ratificada la entrada en funciones a la ciudadana Viridiana Romero Palma, como Regidora del referido municipio.

2. En sesión de fecha 18 de marzo del 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Profesora Leopoldina Cruz Ventura, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, con el que solicita a este Órgano Legislativo, sea ratificada la entrada en funciones a la ciudadana Viridiana Romero Palma, como Regidora del referido municipio.

3. Mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1249/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el oficio suscrito por la Profesora Leopoldina Cruz Ventura, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, mediante el cual solicita a este Órgano Legislativo la ratificación de la entrada en funciones de la ciudadana Viridiana Romero Palma, al cargo de Regidora del citado municipio. Asimismo, el referido documento y sus anexos fueron recibidos por la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 6 de mayo de 2026.

4. En la misma fecha la Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta comisión una copia del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Mediante oficio número HCEG/LXIV/CAPYG/095/2026, la Presidencia de esta Comisión solicitó a la Profesora Leopoldina Cruz Ventura, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, remitiera las constancias y evidencias necesarias, a efecto de acreditar y sustentar la ratificación de la entrada en funciones de la Regidora suplente, con la finalidad de que esta Comisión Dictaminadora contara con los elementos suficientes para estar en posibilidades de emitir el dictamen correspondiente.

6. Que con fecha 13 de mayo del 2026 se recibió en la presidencia de esta comisión el oficio signado por la Profra. Leopoldina Cruz Ventura, Presidenta de H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, en el que envía actas administrativas y constancias firmadas por el Secretario General del Ayuntamiento y oficial mayor del referido Ayuntamiento.

7. En la Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Profesora Leopoldina Cruz Ventura, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero en lo conducente, señala lo siguiente:

“ Por este medio le informo que en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día veintiséis de febrero del dos mil veintiséis, se tomó protesta a la ciudadana Regidora suplente Viridiana Romero Palma, del Partido Verde Ecologista del México, quien asumió funciones de representación popular en el honorable Ayuntamiento Municipal de las Vigas, Guerrero, en lugar de la regidora propietaria de nombre Lesly Michel Sandoval Garibo, del mismo instituto político atinente, quien no ha asistido a las sesiones de cabildo sin causa justificada por más de cuatro ocasiones hasta la actualidad, ni ha informado respecto a sus faltas por lo que ha generado incertidumbre de sus funciones en el Ayuntamiento municipal, no obstante que se ha realizado los respectivas convocatorias y notificaciones para su asistencia a las sesiones de Cabildo, situación que conforme a la normatividad vigente constituye una causa razonada y suficiente para llamar a la regidora suplente, a fin de que asuma funciones en el Cabildo a fin de salvaguardar la representación popular conferida por el voto ciudadano

En tal virtud, se solicita a ese H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, proceda a ratificar el acto del llamamiento y toma de protesta de la regidora suplente Viridiana Romero Palma, en las funciones de edil del honorable Ayuntamiento que honrosamente presido, con el propósito de salvaguardar la legalidad y eficacia de los acuerdos arribados en la comuna por el bien y prosperidad del pueblo de las Vigas, Guerrero...”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.



IV. Consideraciones:

Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, la Ciudadana Lesly Michel Sandoval Garibo, y la Ciudadana Viridiana Romero Palma, fueron electas como Regidoras Propietaria y Suplente respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas Guerrero, de conformidad con la Constancia de asignación de Regidurías de Representación Proporcional emitida por el Consejo Distrital Electoral 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

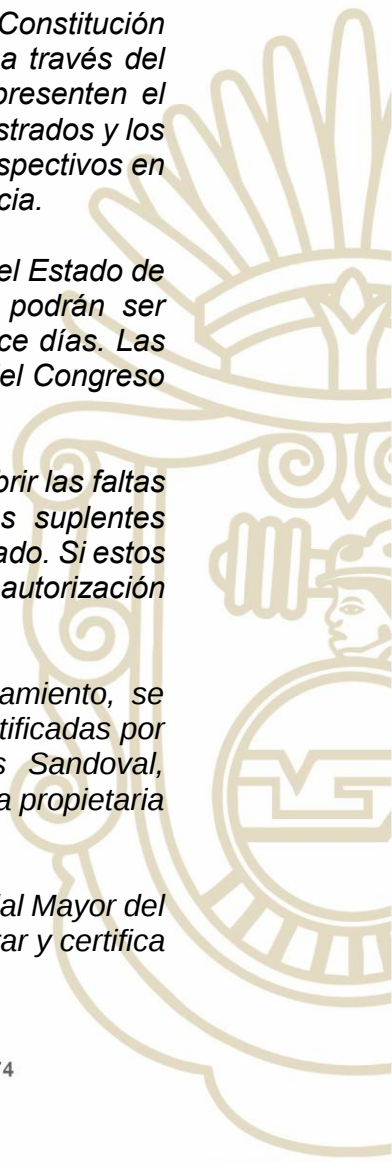
Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Ahora bien, por conducto de la Presidenta Municipal del citado Ayuntamiento, se hicieron llegar a la Presidencia de esta Comisión diversas constancias certificadas por el Secretario General del Ayuntamiento, ciudadano Teodoro Cuevas Sandoval, mediante las cuales hace constar y certifica las inasistencias de la Regidora propietaria Lesly Michel Sandoval Garibo a las sesiones de Cabildo.

De igual forma, se anexaron constancias certificadas expedidas por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, ciudadano Rafael Ventura Blanco, en las que se hace constar y certifica



la ausencia de la Regidora propietaria en la sede del Palacio Municipal desde el inicio del periodo constitucional 2024-2027.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado cuenta con plenas facultades para conocer y resolver, previo análisis de los antecedentes y constancias remitidas, la solicitud materia del presente asunto; por lo que, en virtud de que en fecha _____, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, acordó y resolvió en la toma de protesta de la ciudadana Viridiana Romero Palma para asumir el cargo y funciones de Regidora, derivado de la ausencia definitiva, de la ciudadana Lesly Michel Sandoval Garibo, Regidora propietaria respectivamente.

Que , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce la autonomía de los municipios y establece que éstos serán gobernados por Ayuntamientos de elección popular directa, resulta procedente continuar con el trámite de ratificación de la entrada en funciones de la Regidora suplente, a efecto de garantizar la debida integración, y funcionamiento del órgano de gobierno municipal, evitando con ello la afectación en la toma de decisiones y en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al Ayuntamiento.

Que, al no existir manifestación expresa de renuncia ni solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada ante esta Soberanía por la Regidora propietaria ciudadana Lesly Michel Sandoval Garibo, esta comisión determina dejar a salvo sus derechos político-electorales para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se tiene por ratificada la entrada en funciones de la Ciudadana Viridiana Romero Palma, Regidora Suplente para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 10 de junio del 2026, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de

artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se tiene por ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Viridiana Romero Palma, al cargo de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, a partir del 26 de febrero de 2026. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 549, POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR RATIFICADA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA VIRIDIANA ROMERO PALMA, AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS, GUERRERO, A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene por ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Viridiana Romero Palma, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de las Vigas, Guerrero, a partir del 26 de febrero de 2026.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente decreto a las interesadas, las Ciudadanas Lesly Michel Sandoval Garibo y Viridiana Romero Palma, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Hágase del conocimiento del presente decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 549, POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR RATIFICADA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA VIRIDIANA ROMERO PALMA, AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS, GUERRERO, A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2026.)

